

El artículo 50 del Tratado Fundacional de la UE carece de efectos fiscales

‘Brexit’: o más impuestos o paraíso fiscal

Reino Unido mantendrá una fiscalidad muy similar a la actual, pero con el tiempo las reformas le pueden llevar a fomentar la baja tributación

XAVIER GIL PECHARROMÁN

Tras su salida de la Unión Europea (*Brexit*), el Reino Unido va a ser libre para modificar su legislación fiscal directa y crear un entorno más competitivo. Pero la divergencia sustancial del sistema de la Unión Europea podría hacer que el Reino Unido sea menos atractivo para los inversores con el perfeccionamiento activo y reducir su peso en las negociaciones con la Unión Europea, por lo que es poco probable que suceda.

Tras el anuncio de la salida de la Unión Europea (UE), la desmembración del Reino Unido se ha convertido en la amenaza de quienes quieren mantener bajas tributaciones que les hagan competitivos ante sus competidores, como es el caso de Escocia e Irlanda del Norte, o directamente mantengan la situación de paraísos fiscales, como es el caso de Gibraltar.

En una nota dirigida a sus clientes por la firma de abogado Linklaters, explica que ni el referéndum ni la notificación del artículo 50 del Tratado Fundacional de la Unión Europea (TFUE) tienen efecto fiscal. Sin embargo, una vez fuera de la Unión Europea habrá un gran número de efectos inmediatos. Muchos de estos casos dependerán de los términos precisos que se negocien con Bruselas, por lo que son difíciles de predecir.

Pacificación y juego ‘online’

El Gobierno de Londres en un principio se verá obligado a bajar impuestos a las empresas, pero a medio plazo habrá subidas y recorte de gastos. Así lo ha reconocido el ministro de Economía, George Osborne. Esta situación pondría en peligro el plan de pacificación de Irlanda del Norte ya en marcha y que incluye la restitución de su autonomía, suspendida en 1972 en el momento más álgido de enfrentamientos, y que permitirá a partir de 2018 que su Asamblea regional pueda decidir el tipo del Impuesto sobre Sociedades que aplicará. Antes del *Brexit*, se preveía situar el tipo en el 12,5 por ciento, el mismo tipo que rige en la República de Irlanda. La idea era eliminar la competencia fiscal. Ahora, existen muchas dudas de que esta media se pueda llevar a cabo en plazo.

Gibraltar ha sido un enclave tradicionalmente atractivo para los operadores de juego *online* por su generoso marco fiscal, que ahora está en peligro, si deja de contar con los beneficios que le otorga operar dentro de la Unión Europea. Actualmente, hay más de 34 empresas de juego *online* en este pequeño territorio.

Carlos Lalanda, socio de Loyra Abogados, recuerda que si bien la legislación española permite que los servidores de las empresas de juego *online* pueden estar en el espacio económico europeo (EEE), por lo que podrán seguir domiciliados en Gibraltar, al menos hasta concluir las negociaciones sobre las relaciones con la UE tras la salida. El Reino Unido tiene dos años para lograr un acuerdo y, mientras tanto, su estatus seguirá como hasta ahora.

Para Lalanda, el problema surge con la desaparición del tratamiento actual de paraíso fiscal que tiene el Peñón, ya que al salir el Reino Unido de la Unión Europea, Gibraltar pierde sus ventajas fiscales con respecto a los Estados comunitarios y, por tanto, las empresas tendrán que decidir si les compensa mantenerse allí, tributando en los países donde obtengan beneficios, tal y como están haciendo desde allí con algunos países latinoamericanos.

La Roca tiene el estatus de Territorio Británico de Ultramar habiéndose unido al Reino Unido en 1973, aunque también forma parte de la Unión Europea, pero con un estatus especial y sin-

gular: está fuera de la unión aduanera comunitaria, no destina ingresos de aduanas a la Unión Europea y está excluido de la Política Agraria Común (PAC) y de la armonización del IVA.

Las empresas domiciliadas en el Peñón sirven para optimizar los impuestos en sectores como rentas e inversiones inmobiliarias, inversiones en bolsa o comercio internacional, pero sobre todo están supervisadas por el Banco de Inglaterra.

Hoy operan unos 20 bancos internacionales que ofrecen una amplia gama de servicios bancarios *offshore* para no residentes e inversores, que podrían verse condicionados.

Una asistencia más cara

Por si estas tensiones fuesen pocas, los trabajadores europeos, muchos de ellos españoles, y los del Reino Unido en los Veintiocho, muestran su preocupación por el sobre coste en prestaciones sociales que la salida puede suponer para España, puesto que este Estado forma parte del sistema de la UE, lo que significa que los trabajadores británicos que trabajan en otro Estado miembro sólo son responsables de pagar las contribuciones a la seguridad social de dicho Estado miembro.

Tras el *Brexit*, a menos que Londres esté de acuerdo en ser parte del sistema de la UE, los trabajadores pueden ver duplicadas sus contribuciones sociales en su país y el Estado de la Unión Europea en el que están trabajando o viceversa.

La Unión Europea podría mantener posiciones muy duras en la negociación sobre las nuevas relaciones con el Reino Unido para evitar el efecto contagio, pero ni las instituciones comunitarias ni sus Estados miembros deben olvidar la posibilidad de que este país se pueda convertir en un auténtico paraíso fiscal dedicado a sociedades *offshore* y baja fiscalidad.

Puerta abierta a las ayudas de Estado

En los últimos años, tanto la Comisión Europea como el Tribunal de Justicia de la Unión (TJUE) han impuesto una serie de medidas para evitar la aprobación de normativas que permitan la competencia fiscal de unas jurisdicciones fiscales.



GETTY

Antes del 'Brexit' se preveía situar el tipo en el 12,5% en Irlanda del Norte, el mismo tipo que rige en la República de Irlanda

La desaparición del tratamiento de paraíso fiscal de Gibraltar le hará perder su ventaja fiscal y peligrará el juego 'online'

Son las conocidas como ayudas de Estado, entre las que podemos recordar, por ejemplo, las conocidas como *vacaciones fiscales vascas* (1993-1994), cuyos beneficios por instalarse en el territorio foral tuvieron que ser devueltos por las empresas a las arcas públicas.

Si el Reino Unido entrase en el Espacio Económico Europeo (EEE) -en el que aparte de los Veintiocho se encuentran Islandia, Liechtenstein y Noruega-, las exigencias serían las mismas que en la actualidad. Si no, el Gobierno británico podría introducir reglas que no graven o reduzcan la tributación a las matrices empresariales por los beneficios obtenidos por las filiales que operan en jurisdicciones de baja o nula tributación fiscal.

Un Estado anfitrión atractivo

DLA Pepper afirma, en su nota de valoración, que tras el *Brexit*, el Reino Unido podría ser libre de conceder ayudas estatales a su antojo, aunque si no está sujeta a las normas sobre ayudas estatales en sí, es probable que no tenga medios suficientes para mantener sus prácticas dominantes.

Mientras, señala Linklaters en su nota que en el pasado se podría haber solventado, por ejemplo, con la creación de una sociedad de cartera de Irlanda entre la matriz en el Reino Unido y el grupo de filiales comunitarias. Sin embargo, a la luz de las doctrinas del *Proyecto Beps* de la OCDE contra la evasión fiscal de las multinacionales, una medida de este tipo ya no sería eficaz.

La firma Bird&Bird recuerda en un informe que el Reino Unido se ha opuesto a las propuestas para armonizar la base impositiva del Impuesto sobre Sociedades (BICCS) y a introducir un nuevo sistema de resolución de controversias entre los inversionistas y los Estados, que se aplicaría a todos los futuros acuerdos de la Unión Europea, incluido el TTIP con Estados Unidos. Si los inversores se muestran reacios a estas medidas, el Reino Unido podría ser visto como un Estado anfitrión atractivo al no estar ya sometido a ellas.

El corsé de los acuerdos internacionales

No obstante, no se puede perder de vista que Gran Bretaña seguirá siendo miembro de la OCDE, la OMC y el G-20, que son foros cada vez más potentes para armonizar las prácticas de comercio y negocios internacionales. En la actualidad, el efecto de estas directivas comunitarias es que una empresa matriz británica puede recibir intereses, regalías o dividendos de filiales que sean de su propiedad total, residentes en el resto de la Unión Europea en general, libres de la retención. Tras el *Brexit*, esto ya no será posible.

Además, los tratados de doble imposición reducirán las tasas de retención en algunos casos, pero no se eliminará de la retención en el caso de los dividendos de filiales residentes en Austria, República Checa, Estonia, Alemania, Grecia, Italia, Letonia, Lituania, Malta, Portugal, Rumania y Eslovaquia -y en ciertas circunstancias Luxemburgo-. Tampoco, en el caso de los intereses y cánones pagados por las filiales residentes en Italia y Portugal.

En el caso de España, señalan fuentes de CMS Albiñana y Suárez de Lezo, que en el caso de una distribución de dividendos realizada por una entidad filial española a su matriz británica, en la actualidad no se produce tributación -retención- en España por la distribución de beneficios. Así, con respecto a la distribución de beneficios desde Reino Unido a España, la situación sería

Los trabajadores europeos y los del Reino Unido en la UE están preocupados por el sobrecoste en las prestaciones sociales

El país llegará a estar sujeto a impuestos adicionales, tales como los aranceles sobre la importación en la UE

aún más favorable con la legislación vigente, puesto que en la normativa británica no existe la aplicación de retenciones en la fuente para distribuir los dividendos empresariales, y ello, con independencia del Estado receptor de dichos dividendos.

Después del *Brexit*, las disposiciones domésticas que implementan la mencionada Directiva no resultarían de aplicación, pero regirá el Convenio firmado por España y Reino Unido para evitar la doble imposición.

En teoría, entonces, el Reino Unido va a ganar el poder para reformar su sistema fiscal, pero llegará a estar sujeto a impuestos adicionales, tales como los aranceles sobre la importación en la Unión Europea. Sin embargo, sí que se dará una pérdida de influencia sobre la política de la Unión Europea, que puede tener un impacto empresarial del Reino Unido en el largo plazo.

Pendientes de cambios legislativos

Temas como el Tratado Comercial Transatlántico (TTIP) Unión Europea-Estados Unidos y la Asociación para Inversiones propuesto, incluyen planes para eliminar los derechos de aduana y otros obstáculos al comercio entre los firmantes.

La Administración estadounidense ha anunciado que podría no buscar acuerdos separados del Reino Unido en el caso de un *Brexit*, lo que podría tener un impacto negativo en el comercio entre ambos países.

Este Convenio posibilita la aplicación de tipos que oscilan entre el 15 y el 0 por ciento en el caso de distribución de beneficios entre los Estados firmantes. Y las condiciones para que no exista imposición no difieren demasiado o, al menos, no son mucho más restrictivas que las previstas para la aplicación de la Directiva Matriz-Filial.

A este respecto es importante destacar que el Convenio mantendrá su vigencia hasta la negociación de otro nuevo.

En resumen, el *Brexit* puede producir consecuencias adversas a largo plazo en diversos escenarios, pero desde una perspectiva estrictamente fiscal y, en particular, respecto de los pagos que pudieran efectuarse entre sociedades matrices y filiales por distribución de dividendos. El escenario tributario a corto plazo no diferiría sustancialmente del que está previsto; todo ello en la medida en que el *Brexit* no implicase la modificación de las normas aplicables actualmente, lo cual no sería descartable en el tiempo.

Fuera del sistema de 'ventanilla única' para la gestión del IVA

El Reino Unido podría perder el acceso a los mecanismos de 'ventanilla única' de la Unión Europea (UE) que se están introduciendo en varios ámbitos del IVA para eliminar las cargas de cumplimiento de las empresas en las jurisdicciones comunitarias. El movimiento de mercancías dentro de la Unión Europea en el curso de una cadena de suministro, incluyendo negocios registrados en el IVA, sería otra medida de simplificación que puede no estar disponible para los proveedores británicos. En el capítulo de las exportaciones entre el Reino Unido y la UE volverían a pasar por los procedimientos de aduanas y los correspondientes derechos de aduana, que ahora no existen. Aunque el nivel de los derechos puede, en muchos casos ser bajo, representaría una desventaja para los competidores del Reino Unido en comparación con la situación actual dentro de la UE. El Reino Unido también perderá la protección obligatoria impuesta por los Estados miembros de la UE contra las medidas fiscales discriminatorias, llevará a las empresas británicas a desenvolverse ante un entorno comercial más duro y que erosionará la ventaja estratégica que ahora aporta para los inversores el Reino Unido.